Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2023

CUT: 45390-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0257-2023-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 01 de junio de 2023

VISTO:

La Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, visto el Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-AAA.UV/GCCM, e Informe N° 0062-2023-ANA-AAA.UV/GCCM, y Oficio N° 389-2023-GR CUSCO/IMA-DE, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 0893-2022-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 21 de diciembre de 2022 y válidamente notificado en fecha 23 de diciembre de 2022, signado con el CUT N° 45390-2023.

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/06/2023

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueren conferidas;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en el artículo 212º, numeral 212.1 *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/06/2023

Que, con Resolución Directoral N° 0893-2022-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 21 de diciembre de 2022 y válidamente notificado en fecha 23 de diciembre de 2022, la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, precisa en el séptimo considerando:

Que, *de la revisión y evaluación integral del expediente administrativo, mediante Informe Técnico N° 0072-2022-ANA-AAA.UV/GCCM, el Área*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 18748E50

Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2023

Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota emite opinión precisando en su informe:
(…)

Conclusiones
(…)
la ALA La Convención emite la opinión correspondiente. De la información contenida en el expediente, la Administración Local de Agua La Convención según la verificación técnica de campo ha precisado la ubicación de las obras a ejecutar para la autorización, el plazo de ejecución de las obras es de (18) meses. (…)

y resuelve:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, *Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial - "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Contra Aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del río Quellomayo – Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", en vías de regularización, solicitado por Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, del Gobierno Regional Cusco, con RUC N° 20159316981, de acuerdo al siguiente detalle:*

Ubicación Política	Fuente de agua	Proyecto
Sector: Quellomayo Distrito: Quellouno Provincia: La Convención Departamento: Cusco	Qda. Jordan Qda. Jatumpampa Qda. Quellomayo	*"Mejoramiento y Ampliacion del Servicio de Protección contra Inundaciones, en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del río Quellomayo - Distrito Quellouno, Provincia de La Convencion, Departamento Cusco"*

Fuente de Agua	Tipo de obra a construir	Progresiva	Punto	Coordenadas UTM (Datum WGS-84) Zona 18 S		Longitud (m)	Área (m²)
				ESTE (m):	NORTE (m):		
Qda. Jordan	Trinchos con dique de gaviones	Km 0+372 al Km 0+860	Inicio	763985	8603663	490	630
			Final	764367	8603510		
Qda. Jatunpampa	Trinchos con dique de gaviones	Km 0+240 al Km 0+770	Inicio	763824	8603820	530	504
			Final	764294	8603694		
Qda. Quellomayo	Saltos Hidráulicos	Km 0+780 al Km 1+614.40	Inicio	764418	8603506	834.4	1449
			Final	765004	8603093		
	Saltos Hidráulicos	Km 1+625.30 al Km 2+115.20	Inicio	765069	8603052	489.9	2185
			Final	765221	8602652		
	Saltos Hidráulicos	Km 2+141.45 al Km 2+393.60	Inicio	765237	8602627	252.16	1288
			Final	765449	8602391		
	Retenedores de rocas	Km 0+892.50	------	764514	8603460	------	80.5
		Km 0+990.70	------	764596	8603416	------	80.5
		Km 1+131.97	------	764676	8603306	------	80.5
		Km 1+355.00	------	764842	8603180	------	80.5
		Km 1+482.00	------	764929	8603124	------	80.5
		Km 1+595.70	------	765042	8603069	------	80.5
	Muros de Concreto Armado	Km 2+317 al Km 2+400	Inicio	765300	8602466	83	------
			Final	765310	8602432		
	Muro de Concreto Ciclópeo	Km 2+400 al Km 2+485.50	Inicio	765339	8602390	84	------
			Final	765398	8602328		

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/06/2023

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/06/2023

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER*, que la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, descrita en el artículo primero (para su conclusión) será por un plazo de SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.*
(…).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 18748E50

Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2023

Que, mediante Oficio N° 389-2023-GR CUSCO/IMA-DE, de fecha 17 de marzo de 2023, el señor Carlos J. Baca García, en calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, del Gobierno Regional Cusco, con RUC N° 20159316981, solicitando la ampliación de plazo de ejecución de obras en fuentes naturales de agua del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Contra Aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del río Quellomayo – Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", envías de regularización, otorgado por el plazo de 64 días.

De acuerdo al informe técnico remitido con Informe N° 115-2023-GRCUSCO/IMA-DCCGR, de la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos del IMA, el proyecto en mención, reinició sus actividades en el presente año y tiene programado continuar con la ejecución de los saltos hidráulicos, retenedores de roca y muro de gaviones, las mismas que fueron autorizadas para su ejecución mediante Resolución Directoral N° 0893-2022-ANA-AAA.UV, y que no fueron concluidos en el plazo indicado, por los que, solicitamos una ampliación de plazo por un periodo de 240 días calendario;

Que, de la revisión y evaluación del expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota emite el Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-AAA.UV/GCCM, e informe complementario con Informe N° 0062-2023-ANA-AAA.UV/GCCM, las mismas que precisa:

Del Análisis

- La prórroga de la Resolución Directoral N° 0893-2022-ANA-AAA.UV del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Contra Aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del río Quellomayo – Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", ha sido solicitado por un plazo de (240) días calendarios.
- La Resolución Directoral N° 0893-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 21 de diciembre de 2022 fue notifica al administrado el día 23.12. 2022.
- La solicitud de prórroga fue presentada por el administrado el día 17.03.2023 <u>es decir fuera del plazo de autorización de los (64) días otorgada inicialmente</u>. Sin embargo, realizado el análisis se debe indicar que, en el INFORME TECNICO N° 0047-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/IFI, el especialista de la ALA La Convención opinó que, el plazo sea otorgado por un periodo de 1 año y seis meses (18 meses).

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/06/2023

Conclusiones

- En atención a lo solicitado por el administrado se debe indicar que, en el INFORME TECNICO N° 0047- 2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/IFI, el especialista de la ALA La Convención opinó que el plazo sea otorgado por un periodo de 1 año con seis meses es decir 18 meses, <u>por lo que se opina rectificar el plazo de la Resolución Directoral N° 0893-2022-ANA-AAA.UV</u>.
- El IMA solicita la Prórroga de la Resolución Directoral N° 0893-2022-ANA-AAA.UV. En tal sentido, del análisis realizado es de opinión que es factible otorgar la Prórroga por el plazo solicitado de (240) días calendarios.

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/06/2023

Y recomienda

- Por las consideraciones expuestas se recomienda trasladar el Expediente Administrativo CUT N° 45390-2023, al Área Legal de la AAA-XII-UV, para su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 18748E50

Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2023

evaluación legal y, de encontrar conformidad al informe técnico emita el pronunciamiento legal sobre el presente trámite.

- Se recomienda rectificar el plazo de la Resolución Directoral N° 0893-2022-ANA-AAA.UV, según se indica en el INFORME TECNICO N° 0047-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/IFI, es decir por un periodo de 1 año con seis meses (18 meses).

Que, de la revisión de autos y estando a lo opinado en los informes técnicos emitidos por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, se advierte un error material, en el artículo segundo de la parte resolutiva, en el extremo del plazo para la ejecución de obras (para su conclusión): **Dice:** será por un plazo de SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS, **Debe decir:** será por un plazo de DIECIOCHO (18) MES.

De lo expuesto, procede efectuar la rectificación de oficio de la Resolución Directoral N° 0893-2022-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 21 de diciembre de 2022 y válidamente notificado en fecha 23 de diciembre de 2022, por error material, la misma que no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros “errores mecanográficos” y “error de transcripción”, el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con el artículo 212° del TUO, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Respecto a la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) presentado por el administrado, éste Despacho estima no ameritar pronunciamiento en atención al análisis emitido en los informes técnicos.

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/06/2023

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe N° 0330-2023-ANA-AAA.UV/SDM, el Área Legal mediante Informe Legal N° 19528-2023-ANA-AAA.UV-AL/MBC, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, así como en aplicación del artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR de oficio la Resolución Directoral N° 0893-2022-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 21 de diciembre de 2022 y válidamente notificado en fecha 23 de diciembre de 2022, por error material en su artículo 2° de la parte resolutiva de la referida resolución, quedan redactado de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER,*** *que la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, descrita en el artículo primero (para su conclusión) será por un plazo de* ***DIECIOCHO (18) MES*** *contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.*

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/06/2023

ARTÍCULO 2º.- MANTENER VIGENTE la Resolución Directoral N° 0893-2022-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 21 de diciembre de 2022, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 0893-2022-ANA-AAA.UV.

ARTÍCULO 4º.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 18748E50

Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2023

Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recurso Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR, la presente resolución al Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, del Gobierno Regional Cusco, con RUC N° 20159316981, en su domicilio legal; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: *www.ana.gob.pe.*

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/06/2023

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/06/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 18748E50